



Resolución del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria 2025 de Ayudas a Personas Refugiadas de la Universidad Rey Juan Carlos

1. PREÁMBULO

La Universidad Rey Juan Carlos de Madrid realiza esta Convocatoria de Ayudas a personas refugiadas, apátridas, solicitantes de alguna de estas condiciones, o aquellas que tienen o han solicitado algún tipo de protección subsidiaria conforme al artículo 4 de la Ley 12/2009. Su objetivo es contribuir a que éstas puedan ejercitar su derecho de acceso a la educación superior y desarrollar su potencial científico mientras circunstancialmente se encuentran en situación de demanda de protección internacional en nuestro país.

En la Asamblea General de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) del 7 de septiembre de 2015, se acordó facilitar la acogida del estudiantado universitario refugiado, en forma directa o a través de la colaboración con otras administraciones u otros agentes relevantes de este sector. Asimismo, el Comité Permanente de la CRUE en su reunión del 9 de septiembre de 2015 recomienda como posibles actuaciones a corto, medio y largo plazo, entre otras, la acogida en residencias universitarias, la prestación de apoyo a su integración mediante asesoramiento legal, psicológico, sanitario, o el favorecimiento del acceso y de la posibilidad de continuación de sus estudios superiores, situando a los países en conflicto en prioridad en materia de cooperación universitaria.

La Universidad Rey Juan Carlos asume como suyo el compromiso de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas a través de la presente Convocatoria de Ayudas, en el ejercicio de las competencias que le atribuye a esta Universidad el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario y demás normativa de aplicación, en su firme voluntad de continuar apoyando a las personas que enfrenten dificultades para el acceso a su formación universitaria.

RESUELVE

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria pública, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, así como las bases reguladoras cuyo texto íntegro sigue a la presente Resolución, para la **concesión de Ayudas a Personas Refugiadas de la Universidad Rey Juan Carlos 2025.**

SEGUNDO. - Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución y sus Bases, o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución y sus Bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 7 de la Normativa para la Tramitación de Subvenciones a conceder por la Universidad Rey Juan Carlos, aprobada mediante Acuerdo de su Consejo de Gobierno de fecha 21 de septiembre de 2018, respectivamente.

pág. 1

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	28-07-2025 11:17:05

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

EL RECTOR

Abraham Duarte Muñoz

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN, MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS A PERSONAS REFUGIADAS DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS 2025, DIRIGIDAS A ESTUDIANTES**1. NORMATIVA APLICABLE**

Es de aplicación a la presente convocatoria la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria en España.
- Real Decreto 865/2001, de 20 de julio. Estatuto de apátrida.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.
- Reglamento de la Unión Europea 679/2016, de 27 de abril, General de Protección de Datos de Carácter Personal y la legislación nacional aplicable en la materia.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 22/2003 de 27 de febrero (BOCM de 05 de marzo de 2003), modificados mediante Decreto 28/2010 de 20 de mayo (BOCM de 10 de junio de 2010).
- Reglamento de Becas de la Universidad Rey Juan Carlos de 28 de noviembre de 2013.
- Normativa para la tramitación de Subvenciones a conceder por la URJC, de 21 de septiembre de 2018.
- Normativa autonómica y general concordante que resulte de aplicación con carácter subsidiario.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión, mediante un régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para la realización de estudios de grado o posgrado en la URJC durante el curso 2025/2026 para las personas destinatarias contempladas en el apartado 5. La oferta puede consultarse aquí: <https://www.urjc.es/estudios/grado> y <https://www.urjc.es/estudios/master>.

pág. 2

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	28-07-2025 11:17:05

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://sede.urjc.es/verifica>

La cuantía de la ayuda será variable, según el resultado de la valoración de las solicitudes realizada por la Comisión de Valoración y en función del crédito disponible.

Los conceptos a los que pueden ser concedidas ayudas dentro de esta convocatoria son los siguientes:

- Tasas y precios públicos de matrícula.
- Asignación para alojamiento (máximo de 350 Euros mensuales durante los meses necesarios para cursar los estudios).
- Asignación para manutención (máximo de 150 Euros mensuales durante los meses necesarios para cursar los estudios).
- Cursos de español en el Centro Universitario de idiomas.
- Atención psicológica, social, pedagógica o sanitaria en las clínicas de la URJC y de cualquier tipo de Necesidades Educativas Especiales gestionadas por la Unidad de Atención a la Discapacidad y NEE de la URJC.

3. DOTACIÓN ECONÓMICA

En la presente convocatoria, el Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deporte aportará 25.000 Euros con cargo a su aplicación presupuestaria 30.VC.CE.CI.423B.483.00 “Becas, formación y otras”.

Esta dotación económica podría verse incrementada en la misma aplicación presupuestaria con dotación adicional aprobada desde el propio Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deporte en fecha anterior a la resolución de concesión de las ayudas, según reza el artículo 58.2 (regla a, supuesto 4º) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

En caso de no ser adjudicada la totalidad de la cantidad dispuesta, el importe no adjudicado quedará liberado para poder ser utilizado en la ejecución de otro tipo de becas o ayudas gestionadas desde el Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deporte.

4. PERSONAS DESTINATARIAS

- Personas refugiadas o solicitantes de protección internacional, apátridas o beneficiarias de protección subsidiaria, incluyendo:
 - Personas que hayan solicitado asilo o hayan sido reconocidas como personas refugiadas u otra protección conforme a la Ley 12/2009, Reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria en España.
 - Personas a las que se le haya denegado la condición de personas refugiadas conforme a la Ley 12/2009 en resolución no firme y cuya resolución haya sido objeto de impugnación en vía administrativa o contencioso-administrativa.
 - Personas con tarjeta roja o blanca en vigor como solicitante de asilo o protección internacional en espera de resolución.
- Personas con situación de necesidad de protección por razones humanitarias derivada de ser nacional de un país en situación de conflicto bélico o similar, a juicio de la Comisión de Valoración de esta convocatoria.

pág. 3

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	28-07-2025 11:17:05

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

5. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Generales

- Procedencia de un país no perteneciente a la Unión Europea.
- No podrán encontrarse incursas en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- En caso de que El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconozca su derecho a la prestación de ingreso mínimo vital (IMV), no se abonará importe de matrícula al estar exenta de pago.
- Acreditación del idioma B2 en el que se desarrollen los estudios que permita el seguimiento total de los mismos (español o inglés).

Para estudiantes de nuevo ingreso en Grado:

- La ayuda sólo podrá solicitarse para la realización de estudios presenciales
- En el caso de estudiantes de primer curso, será obligatorio estar matriculado en el 100% de los créditos del mismo.
- Para estudiantes de segundo curso y siguientes:
 - Estar matriculado en un mínimo de 60 créditos, excepto que el número de créditos restante para finalizar los estudios sea menor, en cuyo caso tendrá que matricularse de todos los que resten.
 - Haber superado en el curso anterior los siguientes porcentajes de los créditos matriculados:
 - Artes y Humanidades - 90%
 - Ciencias - 65%
 - Ciencias Sociales y Jurídicas - 90%
 - Ciencias de la Salud - 80%
 - Ingeniería o Arquitectura/ enseñanzas técnicas - 65%

Para estudiantes de nuevo ingreso de Máster:

- Las ayudas sólo se podrán solicitar para la realización de estudios presenciales.
- En el caso de estudiantes de primer curso, será obligatorio estar matriculado en el 100% de los créditos del mismo.
- Para estudiantes de segundo curso:
 - Estar matriculado de la totalidad de créditos del curso
 - Haber aprobado el 100% de los créditos matriculados el curso anterior

6. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

pág. 4

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	28-07-2025 11:17:05

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>



Las solicitudes deberán presentarse a través del procedimiento específico habilitado en la sede electrónica de la URJC, <https://sede.urjc.es/convocatorias>. En ningún caso podrá utilizarse la instancia general (expone/solicita) como modelo de solicitud válido para participar en la presente convocatoria.

Para acceder al formulario de solicitud de participación, los/as interesados/as podrán identificarse mediante certificado electrónico o DNI electrónico, Cl@ve temporal o permanente o usuario y contraseña de la Universidad Rey Juan Carlos.

Para firmar la solicitud, los/as interesados/as podrán utilizar cualquiera de estos medios:

- Un certificado cualificado de firma electrónica expedido por un prestador incluido en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” (FNMT, DNIe, etc.), conforme a los establecido en el art. 6.2.a) del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos.
- Una firma no criptográfica (sin certificado de firma ni DNI electrónico) con doble factor de validación, siempre que pertenezcan a la comunidad universitaria (personal o estudiantes) de la URJC, según lo previsto en el art. 6.2.c) del mismo Reglamento.

6.1. Solicitud a través de representante

Los/as interesados/as podrán ejercer también su derecho a participar en el procedimiento selectivo a través de representante. Para ello, bien el/la interesado/a, bien su representante, habrán de presentar una solicitud de representación a través de la sede electrónica de la URJC, anexando el apoderamiento, si este ya se hubiera tramitado. El enlace al procedimiento de solicitud de representación, con las instrucciones a seguir, es: <https://sede.urjc.es/catalogo-de-servicios/SOLREP/>

6.2. Ayuda para solicitantes que no pueden relacionarse electrónicamente con la URJC

Si las personas interesadas en participar en la convocatoria no tuvieran representante y por causa de edad, discapacidad, imposibilidad de disponer de certificado o DNI electrónico o cualquier otra circunstancia personal no pudieran relacionarse electrónicamente con la URJC, tres días antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes podrán solicitar la ayuda de los/as funcionarios/as de Registro de la Universidad, que podrán, como funcionarios/as habilitados/as, firmar electrónicamente las solicitudes en su nombre. Para ello, las personas interesadas deberán identificarse ante el/la funcionario/a, prestar consentimiento expreso por escrito y facilitar toda la información necesaria para el procedimiento.

Las excepciones a la norma general de la obligatoriedad de que las personas interesadas en los procedimientos se relacionen con la Universidad por medios electrónicos se recogen en la Instrucción de la Gerencia General de la Universidad Rey Juan Carlos sobre la excepción recogida en el artículo 4.2 del Reglamento de Administración electrónica, que está publicada en el apartado “Normativa” de la Sede Electrónica de la Universidad.

El Registro de funcionarios/as habilitados/as de la Universidad Rey Juan Carlos, regulado por Instrucción de 18 de junio de 2020, de la Secretaría General, está publicado y disponible en la Sede Electrónica de la Universidad, en el enlace: <https://sede.urjc.es/funcionarios-habilitados>

pág. 5

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	28-07-2025 11:17:05

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

6.3. Documentación

A la solicitud de ayuda, se adjuntará la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de su **identidad** en vigor
- En su caso, fotocopia del **Permiso de Residencia** que especifique la protección subsidiaria e internacional o fotocopia del documento de solicitud de **asilo o refugio**.
- Declaración de hallarse al corriente de **obligaciones tributarias**
- Declaración de hallarse al corriente de obligaciones con la **Seguridad Social**
- Declaración responsable de:
 1. No ser deudor por reintegro de otras subvenciones que le hayan sido concedidas.
 2. No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 3. Compromiso de mantener estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento del derecho de cobro de la subvención
- En caso de que el importe de la concesión supere los 3.000 euros, acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante certificación emitida por el órgano competente, en caso de que el beneficiario esté obligado a presentar declaración de las mencionadas obligaciones.
- En el caso de procedencia de países donde el idioma oficial del país no coincida con el idioma de los estudios a cursar en la Universidad Rey Juan Carlos, será necesaria la **acreditación de un nivel mínimo equivalente al B2** del idioma en que se desarrollen los estudios en los que se vaya a matricular (español o inglés).
Dicha certificación podrá ser emitida por entidades no gubernamentales con quienes hayan establecido contacto específicamente para tal fin. No será exigible si los estudios previos que se hayan homologado en España han sido cursados en el mismo idioma que los estudios a los que desea inscribirse.
- Para solicitantes de nuevo ingreso en **Grado**:
 - Estudios preuniversitarios homologados con constancia expresa de la nota media obtenida.
 - En su caso, acreditación UNEDAsiss donde se incluya la nota de acceso a la Universidad.
- Para solicitantes de nuevo ingreso en **Máster**:
 - Título oficial o resguardo de los estudios que le permiten el acceso al Máster solicitado.
 - Certificado académico con constancia expresa de la nota media obtenida en los estudios que le permiten el acceso al Máster.
- **Currículum Vitae**
- Documentación acreditativa de la **situación de necesidad económica** en la que se encuentra. Para las personas refugiadas o solicitantes de protección internacional, apátridas o beneficiarias de protección subsidiaria, esta documentación deberá ser **avalada por su organización de referencia**, debiéndose utilizar el modelo que figura como **Anexo I**.
- Otra documentación. El solicitante podrá también aportar:
 1. **Carta personal de motivación** en la que el solicitante refleje información sobre su trayectoria personal y educativa, su motivación para iniciar los estudios en curso y, en general, lo que supone para él el seguimiento de los mismos.

pág. 6

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	28-07-2025 11:17:05

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

2. Aavales de ONGs u organizaciones internacionales de ayuda a personas refugiadas demandantes de asilo.
3. Cartas de recomendación.
4. Cualquier otra documentación adicional que justifique la situación de necesidad económica que le imposibilita hacerse cargo de los costes de matrícula y/o alojamiento y manutención.
5. En el caso de no alcanzar los requisitos académicos establecidos, cualquier otra documentación adicional que pueda justificar el incumplimiento de estos requisitos, para que sea tenida en cuenta por la comisión de valoración

En el caso de lenguas diferentes al español, el inglés o el francés, los documentos tendrán que acompañarse de una traducción jurada a una de estas lenguas.

A requerimiento del Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deporte de la Universidad Rey Juan Carlos, deberá aportarse cuanta documentación adicional le sea solicitada durante el proceso de evaluación.

La presentación de la solicitud supone:

- La aceptación de las bases por las que se rige esta convocatoria.
- Declaración Responsable de que se reúnen los requisitos establecidos para la presentación de la misma.
- Que se está en condiciones de aportar la documentación requerida para su comprobación.
- Autorización a la Universidad para recabar los datos tributarios a la Agencia Tributaria en los casos que proceda.

7. PROCEDIMIENTO

7.1. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo se abrirá al día siguiente de la publicación del extracto de las bases de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, que también se anunciará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El plazo permanecerá abierto durante **veinte días naturales**.

Las bases de la presente convocatoria se publicarán también en el Tablón Electrónico de la URJC y en el Boletín Oficial de la URJC.

Dentro del plazo establecido para ello, los interesados podrán presentar una nueva solicitud, que sustituirá en su totalidad a la presentada anteriormente. El órgano instructor considerará únicamente la última solicitud presentada, siendo ésta exclusivamente la que se procederá a valorar.

7.2. Subsanación

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Responsabilidad Social, Cultura y Deporte, dictará Resolución en virtud de la cual se declararán aprobadas las **listas provisionales de**

pág. 7

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	28-07-2025 11:17:05

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

admitidos/as y excluidos/as a trámite. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Sede Electrónica de la Universidad.

Los interesados podrán acceder a las listas de admitidos/as y excluidos/as a través de su Carpeta Ciudadana, en el enlace:

sede.urjc.es/carpeta-ciudadana/mensajes

Para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión provisional, los interesados deberán acceder a su Carpeta ciudadana, dentro de la sede electrónica de la URJC, y desde la Carpeta ciudadana entrar en 'Expedientes' y localizar el expediente de su solicitud excluida, donde se habrá abierto una ventana para subsanar.

Los solicitantes excluidos disponen de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, en el Tablón de Anuncios Oficial de la Sede Electrónica de la Universidad, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, conforme a la convocatoria de referencia.

Concluido este plazo y resueltas las reclamaciones oportunas, se anunciará la aprobación de la **lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as a trámite**, que se notificará a los interesados a través de su Carpeta Ciudadana.

7.3. Evaluación de las solicitudes

El proceso de selección se realizará de forma íntegramente electrónica, a través de la Sede Electrónica de la Universidad, de conformidad con lo previsto en el art. 4. del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos.

Las solicitudes presentadas serán valoradas por una Comisión compuesta por: el Vicerrector de Responsabilidad Social, Cultura y Deporte o persona en quien delegue; la Jefe de Servicio de Responsabilidad Social Universitaria o persona en quien delegue; Adjunto al Vicerrector de Responsabilidad Social Universitaria o persona en quien delegue; y la persona responsable de la Unidad de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, quien actuará como Secretaria de la Comisión. Además, podrán asistir como invitadas, con voz, pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

La composición concreta y definitiva de la comisión se publicará una vez publicada la lista definitiva de solicitudes admitidas.

El plazo de resolución y notificación de la concesión de las ayudas será de un máximo de cuatro meses a contar a partir del último día hábil de recepción de solicitudes.

7.3.1. Criterios de valoración y procedimiento de concesión

La Comisión tendrá en consideración los siguientes aspectos:

1. Colectivos

pág. 8

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	28-07-2025 11:17:05

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

- a. En primer lugar, las personas beneficiarias de esta convocatoria en el curso 2024/2025 que continúen sus estudios en la URJC y cumplan con los requisitos académicos del apartado 6.
 - b. En segundo lugar, personas refugiadas o solicitantes de protección internacional, apátridas o beneficiarias de protección subsidiaria, incluyendo nota media del expediente.
2. Dentro de cada colectivo, se ordenarán las solicitudes por orden descendente. Los criterios de baremación para el estudio y valoración de las solicitudes (máximo 100 puntos), estableciendo un orden de prelación en la concesión de dichas ayudas que podrá incluir un ajuste de las cuantías en función de la situación de cada caso, serán los siguientes de titulación/acceso.
- a) Situación socioeconómica del solicitante. Hasta 50 puntos.
 - b) Acreditación académica correspondiente (expediente académico en el caso de estudiantes URJC y acreditación UNED u órgano competente equivalente para estudiantes de nuevo ingreso). Hasta 20 puntos.
 - c) Carta de presentación y motivación: Hasta 20 puntos.
 - d) Idiomas. Hasta 10 puntos, valorados mediante los siguientes criterios:
 - i. Conocimiento del idioma acreditado (inglés o español)

C1: 5 puntos

C2: 10 puntos
 - ii. Idioma adicional acreditado, distinto del obligatorio:

A1: 1 punto

A2: 2 puntos

B1: 4 puntos

B2: 6 puntos

C1: 8 puntos

C2: 10 puntos

En todo caso, la Comisión podrá requerir a las personas solicitantes que aporten cualquier otra documentación aclaratoria para el otorgamiento de las ayudas, y considerará cuantas cuestiones puedan surgir en el estudio de cada caso.

La Comisión decidirá teniendo en cuenta la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como con las personas que presenten alguna discapacidad funcional.

pág. 9

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	28-07-2025 11:17:05

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

La Comisión prestará especial atención a los casos que reflejen una mayor necesidad de acogida, tales como los de personas cuya llegada a España se produjo como menores no acompañados, y las personas que no tengan familia en España, o en otro país europeo, cumpliendo con los principios de protección internacional.

7.4. Propuesta y resolución

El Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deporte formulará **propuesta de Resolución provisional** que será publicada en el Tablón de Anuncios de la URJC. Se establece un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. Dichas alegaciones se realizarán a través del registro electrónico <https://sede.urjc.es/registro-electronico>, dirigidas a la Unidad de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado.

Finalizado el plazo anterior y examinadas las alegaciones presentadas, el Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deporte formulará **propuesta de Resolución definitiva**, que a la vista de ésta dictará **Resolución Definitiva de personas adjudicatarias** para las que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía.

El plazo máximo de resolución y notificación será de cuatro meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, dicha Resolución, y a efectos de eventuales renunciaciones, incluirá la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan resultado adjudicatarias por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la misma, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración y desempate establecidos anteriormente.

La Resolución Definitiva se publicará en el Tablón de Anuncios de la Universidad Rey Juan Carlos. La publicación surtirá efectos de notificación individual a los interesados. Dicha Resolución del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

8. ACEPTACIÓN Y PERCEPCIÓN DE LA AYUDA

El Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deporte se encargará de la gestión de los fondos de las ayudas aprobadas, de acuerdo con lo establecido en el Art. 34.4, de la Ley General de Subvenciones, y en el Art. 42.2.D, del Reglamento General de Subvenciones, en el cual se indica que su abono se efectuará en un solo pago anticipado.

Los adjudicatarios de las ayudas deberán aceptar la misma en el plazo de **5 días hábiles**, una vez notificada su concesión.

La falta de remisión de estos documentos en plazo se entenderá como una renuncia de la financiación concedida.

Los adjudicatarios de las ayudas percibirán el importe de la financiación concedida dentro del ejercicio económico 2025 y con cargo a partida presupuestaria de dicho ejercicio.

pág. 10

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	28-07-2025 11:17:05

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

Finalmente, las partidas consignadas en el presupuesto aprobado, en ningún caso podrán ser utilizadas en la ejecución de otra partida presupuestaria.

El pago, administración y justificación de los gastos de las ayudas concedidas seguirán los procedimientos, requisitos y términos establecidos en las Normas de Ejecución del Presupuesto de la URJC y en la normativa que resulte de aplicación.

9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

La aceptación de las ayudas por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma, en especial, los relativos a los plazos para la presentación de documentación requerida, además de:

- Formalizar su matrícula en la Universidad Rey Juan Carlos en los estudios para los que se le ha concedido la ayuda en el plazo establecido para ello.
- Realizar los estudios previstos ajustándose a los requisitos académicos y normativa en vigor.
- Destinar el importe de las ayudas a la finalidad para la que se conceden.

Los adjudicatarios de las ayudas se comprometen a mantener el cumplimiento acreditado mediante la documentación aportada, de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.

10. INCOMPATIBILIDADES

En caso de que alguna de las personas adjudicatarias de estas ayudas obtenga, durante el periodo de disfrute de la ayuda concedida en esta convocatoria, otra beca o ayuda de cualquier otro organismo público o privado, deberá informar al Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deporte, que elaborará un informe dirigido a la Comisión de Valoración, que decidirá sobre su compatibilidad con las ayudas concedidas en el marco de la presente Convocatoria. En caso de que la Comisión considere incompatible la percepción simultánea de las dos ayudas parcial o totalmente, esta situación implicará el reembolso del importe indebidamente cobrado establecido por la Comisión.

En caso de que la persona solicitante no informe al respecto, esta circunstancia será causa de anulación de la ayuda concedida, y en su caso implicará el reembolso del importe indebidamente percibido.

Los alumnos que resulten beneficiarios de ayuda, como perceptores de una subvención oficial, están obligados a destinar la misma a la finalidad para la que se concede. Se entenderá que no se cumple este requisito cuando se produzca la anulación de la matrícula y, en este supuesto, el alumno deberá reintegrar el importe de la ayuda percibida.

Igualmente, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora generados desde el momento del abono de la financiación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la ayuda falseando u ocultando los datos en la documentación presentada.
- Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas.

pág. 11

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	28-07-2025 11:17:05

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos asumidos por los beneficiarios de la ayuda establecidos en la presente convocatoria.
- Cese de la vinculación del perceptor de la ayuda con la URJC o incumplimiento del pago de las tasas de matrícula.

11. REINTEGRO Y REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS

La adjudicación de las ayudas podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, en el caso de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de las mismas, o en casos de incompatibilidad con otros beneficios de esta clase.

El órgano instructor de los expedientes iniciados al efecto será el Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deporte, y la resolución de estos corresponderá al Rector.

Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico, disciplinario o penal en que pudiera haber incurrido el solicitante y/o adjudicatario de la ayuda.

El Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deporte podrá iniciar un expediente de reintegro parcial de la ayuda en los casos en los que, una vez iniciada la estancia, proceda -por cualquier circunstancia- su suspensión o cancelación.

12. PROTECCIÓN DE DATOS

A efectos del tratamiento de datos de carácter personal contenidos en las solicitudes presentadas, se seguirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, en la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno, así como en el Reglamento de la Unión Europea 679/2016, de 27 de abril, General de protección de datos de carácter personal y la legislación nacional aplicable en la materia.

Se informa igualmente que, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad solo se llevará a cabo previa disociación de éstos. La publicación de la resolución se llevará a cabo bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.

Los solicitantes que participen en el proceso correspondiente podrán ejercer frente al Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deporte, responsable del tratamiento de sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de estos, de lo que serán informados en los correspondientes impresos habilitados al efecto.

13. RECURSOS

pág. 12

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	28-07-2025 11:17:05

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados, según lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta (por silencio) del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Efecto.

Las presentes Bases producirán efectos a partir del día siguiente de su publicación en el tablón electrónico oficial de la URJC.

Disposición adicional segunda. Igualdad.

El uso del masculino en la redacción de la convocatoria y sus bases reguladores para referirse a cargos y personas es genérico, como término no marcado que incluye el masculino y el femenino.

DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta al Vicerrector de Responsabilidad Social, Cultura y Deporte de la URJC para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente convocatoria.

En Móstoles a fecha de la firma electrónica,

Abraham Duarte Muñoz
Rector

pág. 13

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	28-07-2025 11:17:05

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://sede.urjc.es/verifica>